

que se tremola la bandera del enemigo á quien se quiere sorprender, afectaban muchas veces el language de los tomistas, asi para defenderse, como para impugnar con mayor ventaja. Pero si los novadores tienen interés en obrar con doblez en muchas ocasiones, tienen tambien necesidad de hablar claramente en otras muchas; porque á no ser asi, estando la seduccion demasiado encubierta, no se arraigaria en la multitud, ni formaria un partido que tuviese bastante fuerza, ó á lo menos bastante esplendor para lisongear al orgullo de sus gefes. Asi, al mismo tiempo que sostenian que los nuevos errores eran una mera ficcion, y que nadie los enseñaba, los esparcian á manos llenas aun en las obras que publicaban para probar que eran imaginarios. A cada paso se presentaban estos errores en sus escritos, y se quejaban los sectarios de que se los trataba con injusticia, porque se daba mas crédito á lo que cada uno leia por sus propios ojos que á las desaprobaciones falaces de los que los habian consignado en ellos.

De este modo quedaron particularmente confundidos con la publicacion que hizo Nicolás de dos obras latinas, de que ya hemos hablado algo. La una, intitulada *Disquisiciones de Pablo Ireneo*, se dirigia á justificar los errores de Jansenio, negando que estuviesen en su libro; y la otra, con el nombre de *Guillermo Wendrock*, contenia la traduccion de las Cartas provinciales, con notas peores que el texto, cuyos errores y calumnias canonizaba. Por lo demás estas dos obras son, hablando de las cualidades literarias, las mejores producciones de Port-Royal, á escepcion de algunos solecismos que se notan en ellas. Pero por grande que fuese la belleza del estilo, no quitó el escándalo que causaba la sustancia de las cosas. Cuatro obispos y nueve doctores, comisionados por el rey para examinar estas dos obras, descubrieron en medio de su bella latinidad algo mas que faltas de gramática, y declararon que se sostenian en

ellas tan claramente las heregias de Jansenio, que para negarlo seria menester no haber leído aquellos libros, ó lo que es peor, no tener por herético lo que declararon como tal los Sumos Pontífices, la iglesia de Francia y la Sorbona.

Además condenó el clero, pena de excomunion, la traduccion del misal romano que acababa de publicar el doctor Voisin, con el permiso de los vicarios generales de Paris (1). No hallaron los novadores de todos los tiempos un medio mas fácil para insinuar sus errores que el de poner en manos del pueblo los libros sacerdotales, en que con sus esplicaciones furtivas imbuyen á los incautos, y especialmente á las mugeres, en unas preocupaciones y en una presuncion tan difíciles de curar despues, como fáciles de inspirar á los principios. Este es el artificio de que acusaba San Gerónimo en el siglo V á los pelagianos, y el que usó Calvino en el XVI con el mismo éxito. Por estas consideraciones, no contentándose los prelados de la asamblea con condenar el misal francés, escribieron á todos los obispos del reino, suplicándoles que hiciesen lo mismo cada uno en su diócesis; y aun creyeron que debian mover al Papa á que confirmase su censura con la autoridad apostólica. El asunto pareció al Gefe de la Iglesia de no menor entidad que á los obispos de Francia. Al condenar Alejandro esta obra, habla generalmente de la publicacion de semejantes libros en lengua vulgar como de un proyecto insensato, contrario á las leyes y á la práctica de la Iglesia, y únicamente á propósito para causar la profanacion de los sagrados misterios. No se mostró la Sorbona mas favorable al misal francés; y el rey, por un decreto del Consejo, mandó que se suprimiese, y prohibió su venta. Sin embargo, los vicarios generales se atrevieron á declarar en un edicto, publicado en todas las parroquias, que era aquella providencia una

(1) Act. del Cler. 2 y 3 de setiembre de 1660.

usurpacion de los derechos y autoridad del Ordinario; pero habiéndose quejado el clero, espidió el Consejo otro decreto mandándoles con cláusulas eficaces que revocasen su edicto.

La facultad de teología censuró además las Horas jansenisticas (1661), dispuestas por el señor Laval con el título de *Preces sacadas de las de la Iglesia, para que las recen en comunidad las familias cristianas*; y declaró que en ellas habia encontrado pasages traducidos de mala fé, muchas proposiciones capciosas y falsas, *sapientes haeresim* con respecto á los Sacramentos, inductivas á error, y que renovaba las opiniones tantas veces condenadas acerca de la gracia y del libre albedrío. Se descubrió que el autor en la traduccion de algunos pasages de los salmos habia seguido á la letra la version de Teodoro Beza, y á Jansenio en la oracion dirigida á Dios, página 332, para que convierta á los pecadores *con la fuerza invencible de su espíritu á quien no resiste ninguna libertad del hombre*. Asi se inculcaba, aun en los libros de devocion, el sistema de las cinco proposiciones, al mismo tiempo que se publicaba por todas partes que eran una mera ficcion y que nadie las sostenia. En los devocionarios, en los libros de iglesia, en los oficios y en las oraciones, asi privadas como públicas, es donde se consigna la creencia comun; por eso debe ponerse el mayor cuidado en expurgarlos de las alteraciones que en ellos han hecho los sectarios, no sea que algun dia se prevalezca de ello con ventaja la heregia y pretenda erigir en monumentos de la antigua tradicion esos depósitos corrompidos.

Indignado y cansado de estas maniobras el rey, mandó que acudiesen al Louvre los presidentes de la asamblea del clero, que empezó á fines del año 1660, y continuó en el de 1661 (1). Los exhortó fuertemente á que tratasen de los medios eficaces y prontos para

(1) Mem. del Clero, años 1660 y 1661.

estirpar el jansenismo, y les prometió sostenerlos con toda su autoridad, «pues se veia obligado (les dijo) por su conciencia, por su honor y por el interés del Estado á sofocar el escándalo, reprimiendo con severidad, en caso necesario, á los que hasta entonces no habian querido ceder á las providencias mas benignas.» De consiguiente, habiendo oido á once comisionados nombrados para cumplir los deseos del monarca, se resolvió por votos unánimes de toda la asamblea, que cuantos eclesiásticos seculares y regulares hubiese en el reino suscribiesen la fórmula de fé que se habia dispuesto en la asamblea anterior. Se decia en ella, segun las bulas de los Papas Inocencio y Alejandro, que las cinco proposiciones sacadas del libro de Jansenio estaban condenadas como heréticas en el sentido en que las habia enseñado este autor; y que los que no se sujetasen á las órdenes dadas para asegurarse de la obediencia universal á los decretos de la fé, y distinguir por una señal sensible, segun el uso de la Iglesia, á los ortodoxos y á los que son sospechosos de opiniones heréticas, serian mirados por el mismo hecho como hereges, perseguidos jurídicamente y castigados con las penas prescritas en las constituciones pontificias. A los que habian escrito contra las bulas se les obligaba, además de la suscripcion del formulario, á hacer una retractacion formal y por escrito de lo que enseñaban en sus obras. La Sorbona se adhirió unánimemente á esta resolucion, declaró que la suscripcion del formulario era el medio mas á propósito para impedir el progreso de los nuevos errores, y mandó que le firmasen los doctores, bachilleres y candidatos. La resolucion del clero fué tambien sostenida, en cuanto á la ejecucion, por un decreto del Consejo, á que añadió el rey mismo una carta para todos los prelados del reino.

No teniendo por conveniente los vicarios generales de Paris oponerse á cara descubierta á la autoridad del monarca, publicaron un

edicto que obligaba á suscribir el formulario. Pero aunque en el formulario se declaraba en términos espresos que se condenaban las cinco proposiciones en el sentido de Jansenio, en el cual las habian condenado Inocencio X y Alejandro VII, alegaba por el contrario el edicto que en tiempo de Inocencio X solo se trataba en Roma de saber si aquellas proposiciones eran verdaderas y católicas, ó heréticas y falsas, con cuyo motivo exigia simplemente, en cuanto al hecho de Jansenio, que se permaneciese en el respeto íntegro y sincero que se debía á las constituciones, y del cual sería la suscripción del formulario un testimonio, una promesa, una seguridad inviolable y pública, como tambien de su creencia en orden á la decision de fé. A pesar de estas precauciones, no era difícil conocer la separacion del derecho y del hecho, exigiendo la creencia para el primero, y para el segundo el respeto ó el silencio respetuoso, que era el talisman del partido.

El clero se quejó al soberano: examinaron el edicto los prelados que se hallaban en la corte, le declararon de ningun valor ni efecto, como que atentaba á las constituciones apostólicas, y mandó S. M. que se revocase. Al contrario los párrocos de Paris, despues de haber firmado el edicto con sus eclesiásticos, hicieron una declaracion ante el notario público, para atestiguar que si á los obispos les habia escandalizado el edicto, á ellos y á sus clérigos los habia edificado mucho. Informado el Papa de este nuevo escándalo, dirigió á los vicarios generales un breve concebido en los términos de una indignacion tan vehemente como justa, acusándolos de que habian sentado una falsedad manifiesta; que usaban de mala fé, y que con rodeos artificiosos se oponian á las decisiones de la Iglesia publicando que Inocencio X no habia hecho examinar las proposiciones en el sentido de Jansenio. « Conducta falsa (añadia) que en todas ocasiones os convence de sembradores de cizaña en el campo del Se-

ñor, de perturbadores de la Iglesia católica, y de autores, en cuanto podeis, de un cisma desastroso.» Despues de esto los amenazaba con toda la indignacion y el rigor de la Silla de San Pedro, con todo el peso de aquella piedra, que estrella irremediamente á los que son causa de que caiga sobre su cabeza.

En vista de este precepto terrible, que fué sostenido por la potestad Real, publicaron los vicarios generales un nuevo edicto, escrupulosamente conforme al protocolo que se les envió de Roma, y como el amor propio busca siempre algun esugio, alegaron por excusa, que se habia entendido su primer edicto contra su intencion. Por lo demás, confesaban que las cinco proposiciones habian sido examinadas y condenadas en el sentido de Jansenio, como acababa de dárselo á entender Alejandro VII en su breve; revocaban su primer edicto, segun los obligaba á ejecutarlo el mismo Papa, y ordenaban que se sometiesen todos con el corazon y con el entendimiento á las constituciones pontificias, suscribiendo pura y sencillamente el formulario del clero.

En esta ocasion (¡tan saludable es el rigor, cuando va templado con la prudencia!) fué cuando se declaró públicamente el abad de Bourzeis á favor de las decisiones de la Iglesia. Eleno de franqueza y de probidad, con un gran fondo de religion y una piedad sincera, no dió oídos á sus amigos ó elogiadores, que para eludir la sentencia de la Santa Sede negaban que se hallasen en Jansenio las cinco proposiciones, ni aun en términos equivalentes. Convencido de lo contrario por haberlo confesado y sostenido él mismo antes de la publicacion de la bula en una obra latina que habia publicado con aplauso de los principales del partido, se horrorizó de la mala fé con que procedian, y se creyó obligado á retractar solemnemente todo lo que habia dicho en contrario, ó lo que no se conformaba de todo punto con las decisiones de la Santa Sede. No contentándose, pues, con suscribir la bula pu-

ra y sencillamente, protestó que quisiera borrar con su sangre cuanto habia escrito á favor de las nuevas opiniones, y que profesaria toda su vida una inviolable sumision á los decretos del Padre Santo, como maestro comun de los cristianos en la fé, sucesor del Príncipe de los Apóstoles y Vicario de Jesucristo en la tierra. Estas son sus propias palabras.

Despues de esta abjuracion, el abad de Bourzeis, tan alabado antes por todos los panegiristas del jansenismo, fué tratado ya como un vil adulator del cardenal Mazarino (1). Pero averguéncense esos calumniadores de su poca destreza y de las equivocaciones de su ignorancia. El cardenal Mazarino habia muerto en el mes de marzo del año 1661, y el abad de Bourzeis no hizo su retractacion hasta el mes de noviembre del mismo año, esto es, ocho meses despues de la muerte del cardenal ministro; por consiguiente, segun estos necios calumniadores, el abad habia hecho por el cardenal difunto lo que nunca habia querido por el ministro vivo. Asi aseguraron tambien que el doctor Isaac Habert habia escrito contra el jansenismo con el objeto de complacer al cardenal de Richelieu, dos meses despues de la muerte de este ministro. Este es el caso que hay que hacer de las acusaciones y de los elogios fabricados en las sectas.

La conversion, ó por mejor decir la variacion del arzobispo de Sens, Luis de Gondrin, que firmó tambien el formulario, chocó poco al partido y no admiró á nadie. Cuando se publicó la bula de Inocencio X, dijo en una carta pastoral que las cinco proposiciones habian sido fabricadas maliciosamente por los enemigos de la gracia del Salvador y que el Papa las habia condenado sin ninguna relacion á Jansenio. El año siguiente se declaró, creyéndose (decia) obligado en conciencia á hacerlo asi, á favor de los prelados que decidieron que las cinco proposiciones habian sido condenadas co-

mo heréticas en el sentido de Jansenio. Once dias despues protestó que, adhiriéndose por el bien de la paz al mayor número de los obispos, no habia pretendido perjudicar en nada á la doctrina de San Agustin; esto es, á la de Jansenio, segun su lenguaje, que era demasiado conocido; é hizo que se autorizase su protesta con público testimonio. Al dia siguiente, temiendo se procediese canónicamente contra él, declaró que se sujetaba con una sinceridad perfecta á la bula, y que haria que en su diócesis fuese obedecida en todo y por todo. En 1656 defendió delante del sábio arzobispo de Tolosa, Pedro de Marca, que ni él ni otro alguno seria capaz de mostrarle en Jansenio la doctrina condenada de las cinco proposiciones. En laasamblea de 1657 parece que todavia pensaba asi, por la resistencia que hizo á la resolution del clero relativa al formulario; pero en 1661 suscribió ya este formulario, pues espidió un edicto que declaraba sin ninguna ambigüedad que las cinco proposiciones habian sido condenadas como heréticas en el sentido de Jansenio y que este sentido no era el de San Agustin. Pero se tenia tan mala opinion de la sinceridad de este prelado, que fueron pocos los que creyeron que pensase en otra cosa que en rehabilitarse en la corte de Roma y en la de Francia. En efecto, comenzaba Su Santidad á proceder contra este prelado, y tratándole ya como escludido de su comunión, le habia negado el jubileo, al mismo tiempo que enviaba la bula de este á los demas obispos.

Algunos de sus colegas y amigos, no teniendo los mismos motivos de interés, no tuvieron tampoco la misma complacencia. Causó sorpresa ver á su cabeza al obispo de Alet, que se habia mostrado tan contrario á la resolution de los jansenistas en su respuesta dada al famoso *Caso de conciencia* del doctor Arnaldo. En cuanto al obispo de Pamiers, causó menos maravilla su defeccion, aunque en otro tiempo, cuando no era mas que el abate Caulet, habia hablado y depuesto, asi contra los

(1) *Hist. del Jons. ann. 1661.*

sentimientos erróneos en materia de fé, como contra el orgullo y las mentiras del abad de San Ciran. Pero admirador del obispo de Alet, á quien llenaba siempre de elogios, nada hacia sino segun sus órdenes, siguiendo en todo sus máximas (1). Así que, de calumniador no menos infamado hasta entonces por los jansenistas que el P. Vicente de Paul, en un instante le trasformaron los jansenistas en un santo digno de ser canonizado. Parece, sin embargo, que antes de proceder á estas apoteosis se le debia de haber exigido una retractacion auténtica de cuanto habia depuesto en juicio contra el protector del jansenismo en Francia: porque al cabo, si dijo entonces la verdad, ¿cómo puede llamarse santo semejante protector? Y si mintió, ¿cómo puede ser llamado santo él mismo sin reparar la calumnia (2)?

Los partidarios del silencio respetuoso se quejaban principalmente de que los obispos habian procedido en Paris como si hubieran estado congregados en concilio nacional; y decian que, como su encargo era solo relativo á los asuntos temporales, no habian tenido ningun derecho para decretar con respecto á la fé ni á la disciplina: alegacion vana, supuesto que estas asambleas desde su establecimiento estaban en posesion como se vé por la coleccion de sus actas, de hacer reglamentos concernientes á la fé y á las buenas costumbres. Sin embargo, este efugio fué causa de que por mas de dos años se suspendiese en la mayor parte de las diócesis la suscripcion del formulario. Se esperaba reducir á los refractarios con la suavidad y por medio de las conferencias; pero sucedió lo mismo que produjeron en todos tiempos esta especie de composiciones con los sectarios.

Las religiosas de Port-Royal firmaron desde luego y sin la menor dificultad el formula-

(1) *Polit. du Clergé, Entret. 2.*

(2) *Mem. Cron. t. 3, p. 483.*

rio propuesto por el estilo de los vicarios generales de Paris en su primer edicto. No se quejaron de que se las tratase como teólogas; y realmente en cuanto á las materias de la gracia merecian igualmente este título que los jóvenes candidatos de la universidad, á quienes se exigia la suscripcion como un testimonio que deben dar de su fé todos los católicos cuando la Iglesia eree que tiene que asegurarse de ella. Otra cosa fué cuando se las pidió una suscripcion pura y simple, sin ninguna relacion al edicto. Al momento se publicó la Carta ó los lamentos de un solitario sobre la persecucion con que se incomodaba á unas buenas religiosas, á unas vírgenes sencillas y sin estudio, que por razon de su sexo y de su estado eran incapaces de entender lo que se las queria hacer firmar; pero sus quejas hicieron tan poca impresion en la corte, que Singlin, el director y consejero de ellas, educado por el abad de San Ciran, apenas tuvo tiempo para fugarse y evitar así su prision. En vano escribió al rey el señor Arnaldo de Andilly en apoyo de la fé de aquellas religiosas, y en vano hizo lo mismo la madre Inés Arnaldo, su abadesa, en nombre de sus hijas: con lo que se determinaron, por consejo del doctor Antonio Arnaldo, á firmar que condenaban con toda sinceridad los errores de que se trataba, sin distinguir espresamente el hecho del derecho. Pero despues, algunas de ellas, á pesar del predominio de este doctor, se encapricharon en que con esta reticencia habian denigrado la memoria de Jansenio; con lo que se apesadumbraron en tal extremo, que á la madre Eufemia, hermana de Pascal, la costó la vida, y la madre priora estuvo gravemente enferma (1). Peor fué cuando los ortodoxos viendo que todavia no habian cumplido ellas lo que debian á la Iglesia, las significó uno de los vicarios generales que condenasen espresamente las cinco proposiciones en el sentido

(1) *Hist. del Jans. año 1661.*

que tenian en la doctrina del libro de Jansenio. Fué cruel la perplegidad, pero no duró mucho. La dimision que el cardenal de Retz hizo entonces del arzobispado de Paris; la muerte precipitada de Marca, que fué su sucesor, y la promoción de Peréfixe las dejaron respirar algun tiempo.

Sin embargo, esta primera escena ocasionó una especie de cisma en el mismo partido. Convenian todos en no firmar la condenacion del libro de Jansenio; pero estaban divididos en cuanto al modo de suscribir el formulario sin infamar un libro tan apreciable para todos los del partido. En realidad no era esto muy fácil, pues el formulario decia espresamente que se condenaba con el corazon y con la boca la doctrina de Jansenio contenida en su libro, y que esta doctrina no era la de San Agustin; con cuyo motivo hubo tres opiniones principales.

La primera se explica en estos términos en una obra que publicaron entonces los que la sostenian (1): «Algunos teólogos célebres, que por espacio de mas de cinco años han declarado muchas veces que los que estaban persuadidos de que no se hallaban en Jansenio las cinco proposiciones no podian en conciencia suscribir el formulario, son ahora de dictámen que no debe haber dificultad en firmarle, sin ninguna esplicacion ni restriccion, aunque no se crea interiormente que Jansenio enseñase las heregias que se le atribuyen en el mismo formulario. El fundamento de este nuevo dictámen (continúa el autor) es que, aunque en el formulario está mezclado el hecho con el derecho, la suscripcion recae solamente sobre el derecho en cuanto á la creencia interior; y acerca del hecho no contiene mas que un testimonio de respeto y de deferencia.» Por esta decision se puede hacer juicio de la moral del casuista que habia contribuido á que las religiosas de Port-Royal firmasen desde luego

(1) *Suscrip. del formul. p. 1.*

sin distinguir espresamente entre el hecho y el derecho.

La segunda opinion, diametralmente opuesta á la primera, es que á no estar persuadidos de que las cinco proposiciones están en Jansenio, no se puede firmar simplemente y sin ninguna esplicacion ó restriccion verbal, pues de otro modo la suscripcion incluiria una restriccion mental, que es muy reprehensible en todas ocasiones y mucho mas en las profesiones de fé, y además un perjurio, con una calumnia contra un santo obispo. ¿Creeríamos, á no hallarse comprobado con monumentos auténticos y nada sospechosos, que hubiese habido nunca semejante diversidad de opiniones entre unos rigoristas que no cesaban de declamar contra las reticencias y las restricciones mentales, y que aun los mas severos no hubiesen hallado ni mentira, ni sombra de pecado en firmar y en jurar, sin esplicacion ni restriccion espresa, en una confesion de fé, que se cree en una cosa que efectivamente no se cree? ¿Es esta la doctrina de San Agustin, especialmente contra la mentira?

Pascal publicó, con motivo de la suscripcion de Port-Royal, otra tercera opinion. Habia dicho de mil modos en sus Provinciales que Inocencio X no se opuso en nada á la doctrina de la gracia eficaz por sí misma; y que las cinco proposiciones estaban legítimamente condenadas, pero que no eran de Jansenio, sino que habian sido forjadas por los molinistas: es decir, que entonces se atrincheraba en la distincion del hecho y del derecho. Pero cuando firmaron las religiosas, persuadido de que las cinco proposiciones no contenian otra doctrina que la de Jansenio, que él suponía ser la de San Agustin y de la Iglesia católica acerca de la gracia eficaz, sostuvo que los Papas habian errado, no en el hecho, sino en el derecho: de donde inferia que en conciencia no se podia suscribir al formulario sin exceptuar de un modo espreso el sentido de Jansenio, y que suscribiéndole de otro modo, se habia pecado,

no solo contra las leyes de la sinceridad cristiana, sino contra las de la rigurosa justicia, infamando indignamente la memoria del santo obispo de Iprés. «Es indubitable, decia (1), que declarando simplemente que se recibe la fé, sin decir que no se recibe la condenacion de la doctrina de Jansenio, no se indica con esto que no se recibe dicha condenacion, antes bien se indica que se recibe; pues la intencion publica del Papa y de los obispos es que se condene el sentido de Jansenio, con el nombre de una cosa de fé, diciéndolo todos públicamente, no atreviéndose nadie á decir en público lo contrario y diciéndolo algunos solo en secreto: lo cual es nada en materia de fé, donde, segun dice Jesucristo, debe ponerse la luz delante de los hombres, y no debajo del celemin. Asi no tiene duda que esta profesion es por lo menos ambigua, y de consiguiente mala, porque toda ambigüedad es horrible en materia de fé.»

Es curioso ver lo que pensaba este hombre célebre acerca de la distincion, tan capital en la apariencia, del hecho y del derecho, porque lo que dice con este motivo puede contribuir á rectificar las ideas aun de muchos católicos. «El fundamento de la suscripcion (decia), esto es, lo que quitó todo escrúpulo á las religiosas de Port-Royal al suscribir el formulario, fué la distincion que se hizo del hecho y del derecho, cuando se prometió la creencia en orden á lo uno, y el respeto en orden á lo otro. La disputa está reducida á saber si en esto hay un hecho y un derecho, ó si no hay mas que un derecho, esto es, si el hecho que hay aqui, no hace mas que determinar é indicar un derecho. El Papa y los obispos pretenden unánimemente que es un punto de fé y de derecho decir que las cinco proposiciones son heréticas en el sentido de Jansenio. Alejandro VII

declara en su constitucion que, para profesar la verdadera fé, es necesario decir que las cinco proposiciones son heréticas en el sentido de Jansenio: de suerte que estas palabras «en el sentido de Jansenio» no hacen mas que expresar el sentido herético de las cinco proposiciones; y que asi es este un hecho que incluye un derecho, el cual es propiamente un derecho por sí mismo, y constituye la parte esencial de la profesion de fé; como si dijésemos: «el sentido de Calvino sobre la Eucaristia es herético: ó lo es el de Nestorio sobre la Encarnacion;» lo que seguramente es un punto de fé. Los demas, á saber, los que se oponen en esto al Papa y á los obispos, son en corto número, y no cesan de escribir folletos en que dicen que este hecho por su naturaleza está separado del derecho y que solo forma una parte de él.»

Pascal, que segun se ve habia cambiado singularmente de parecer desde la publicacion de las Cartas Provinciales, heria con estas palabras demasiado abiertamente á Arnaldo, por lo que este le respondió con no menos viveza: «Es muy extraño, decia en una disertacion que tiene por título:—*De la inteligencia de estas palabras, sentido de Jansenio.*—es muy extraño ver que los que se esfuerzan en probar que la bula del Pontífice condena la fé católica, exageren despues con tanto empeño la injuria que se hace al Papa dudando si ha entendido bien ó no á Jansenio. El medio que adoptan para justificar al Papa de la injuria de los que dicen que no ha entendido bien un libro, es decir abiertamente que el Pontífice ha condenado la fé católica.» Asi replicaba Arnaldo y su observacion era justa, aunque sin quitar nada á la justicia del ataque. Porque en verdad, es muy extraño que Pascal, suponiendo con razon ó sin ella, como quiera que fuese, que la doctrina de la gracia enseñada por San Agustin y por Jansenio fué condenada por la Santa Sede, y que esta condenacion era admitida por toda la Iglesia, á excepcion

(1) Pasc. Carta de 15 de Jul. de 1666, refer. en la Refut. del P. Annat. y en la Defens. de las relig. de P. R.

de un corto número de personas desconocidas, como él se explica, pudiese creer no obstante que era una verdad católica, sobre la cual era obligacion de conciencia explicarse cuando se hacia una profesion de fé. No llegaban á este extremo los jansenistas mas decididos, porque veian muy bien que esto era oponerse abiertamente, no solo á la autoridad del Papa, sino tambien á la de la Iglesia universal.

Dominado por esta conviccion estraña queria Pascal que las religiosas de Port-Royal, al suscribir el formulario, declarasen positivamente que no condenaban el sentido de Jansenio. al mismo tiempo que el formulario contenia su condenacion en términos formales. Por consiguiente queria que se protestase de un modo espreso que se admitia como doctrina de fé la misma doctrina que se abjuraba. Hé aqui en sustancia el juramento que queria que se hiciese: «me sujeto sinceramente á la constitucion que condena la doctrina de Jansenio; pero declaro que esta doctrina es ortodoxa, y que no la condeno.» Tales son los miserables desbarros en que dan aun los talentos de primer orden, cuando la confianza en sus propias luces los mueve á desdeñar la voz de la Iglesia!

Obstinóse Pascal con tanto empeño en su opinion, y se acaloró en tales términos contra los que le contradecian, que los acusó de haber variado vergonzosamente en la doctrina por acomodarse al tiempo, y de decir con falsedad que su doctrina era la de los tomistas. Rompió abiertamente con los principales del partido, y no volvió á tratar con ellos. ¿Mas podia disimular que él mismo habia variado? Él sostuvo fuertemente en sus Cartas que debia distinguirse el hecho del derecho; que el sentido condenado por los Papas no era el de Jansenio, y que las aserciones contrarias del clero de Francia, de la facultad de Paris y de los jesuitas, eran otras tantas calumnias. En una palabra, estaba persuadido que los Papas habian condenado verdaderamente la doctrina de Jansenio, y con ella la de San Agustin.

¿No debia, pues, inferir que era obligacion de conciencia retractarse en público para restablecer la reputacion de aquellos á quienes falsamente habia tratado de calumniadores, ó á lo menos para desvanecer el engaño de los que habia empeñado en su primera opinion, que por último reconocia contraria á la fé? Pero contento Pascal con discurrir en compañía de sus amigos en defensa de su nuevo sistema, jamás pensó en desengañar al público, ni aun en el momento de su muerte, ocurrida poco despues de esta guerra intestina del partido. Solo por casualidad, y despues de su fallecimiento, se supo esta desavenencia, ya por sus manuscritos, ya tambien por ciertos cargos que obligaron á los jansenistas á publicar lo que acabamos de referir.

Por el mismo medio se supo que le trataban de hombre imaginativo y mal instruido en las materias de que trataba: que edificaba sistemas sobre fundamentos inciertos; y que, sin averiguar las pruebas de lo que decia, se contentaba con los documentos que le presentaban algunos amigos, de cuyas resultas cayó en gran número de errores, y que hay en sus escritos historias absolutamente fabulosas y diálogos en que se atribuyen á los interlocutores cosas en que jamás pensaron (1). En vista de esta confesion de los jansenistas, ¿qué hemos de pensar de las Cartas Provinciales, sino que el ingenio y su estilo picante contribuyeron en la mayor parte al feliz éxito de ellas?

Como solo servian estas desavenencias para retardar la suscripcion del formulario, dió el Consejo un decreto, con fecha de primero de mayo de 1662, autorizando á los obispos para que tratasen de que fuese firmado en sus diócesis sin ninguna excepcion ni explicacion. Era este el segundo acto de autoridad absoluta, pero fué tan inútil como el primero. Entónces se ofreció el medio de las conferencias, el cual fué aceptado, por mas que debiese parecer inútil.

(1) Carta de un eclesiástico á un amigo.

